TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR



SIGCMA

TRASLADO RECURSO DE CONTRA DE AUTO

FECHA: 27 DE ENERO DE 2020.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2014-00149-00.

CLASE DE ACCIÓN: CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE MORALES. **DEMANDADO**: ACUASAN EICE ESP Y OTROS.

ESCRITO DE TRASLADO: ESCRITO DE REPOSICION CONTRA AUTO PRESENTADO POR EL APODERADO DE ACUASAN EICE ESP CONTRA EL AUTO No.

1395/2019.

OBJETO: TRASLADO RECURSO DE APELACION DE AUTO.

FOLIOS: 850.

Los anteriores recursos de apelación contra auto presentado POR EL APODERADO DE ACUASAN EICE ESP CONTRA EL AUTO No. 1395/2019 visible a folio 850; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 242 del CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 Y 110 DEL CGP. Hoy, veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE

(2020), A LAS 08:00 AM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS.
SECRETARIO GENERAL





Roberto Ardila Cañas – Abogados Carrera 27#37-33 Of. 1203 / Greengold Business Center Bucaramanga, Santander (037) 6350424



SEÑORES

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
E.S.D

| MEDIO DE CONTROL | ART 141, L.1437/11 |
|------------------|--------------------------------|
| DEMANDANTE | MUNICIPIO DE MORALES |
| DEMANDADO | ACUASAN E.I.C.E. E.S.P Y OTROS |
| RADICACIÓN | 2014-149 |

Page | 1

En mi calidad de apoderado de **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.**, dentro del proceso de la referencia, **REPONGO** el auto notificado en estados del 29-11-19 con el fin de que se aclare el auto y se determine la parte y los montos que se deben cancelar con el fin de sufragar los gastos del perito, pues tal y como quedo consagrado en la parte resolutiva del auto recurrido, todas las partes que conformamos la parte pasiva del litigio estamos obligadas al pago de las expensas periciales, a pesar de que no todas participaron en la solicitud de practica del mismo.

Atentamente,

ROBERTO ARDILA CAÑAS

V dranh

C.C. No. 91.269.210 de Bucaramanga

T.P. N° 64.931 del C.S. de la J

SECRETARIA TRIBIINAL ADM

TIPO RECURSO DE REPOSICION PARTE DEMANDANTE REMITENTE LARCI DO RIVERO DESTINATARIO: DESPACHO 002 CONSECUTIVO, 2019/272332 No. FOLIOS 1 — No. CUADERNOS 0 RECIBIDO POR ISECRETARIA TRIBUNAL ADMIFECHA Y HORA I 3/12/2019 03/12/2019 PM

FIRMA

DOC